

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad** : Universidad Nacional Pedagógica
- Referencia** : Informe Complementario al Informe Preliminar UAI INF.AIR N° 01/2012 " Auditoría Especial Emergente del Informe UAI INF. AE N° 01/2007 "Auditoría Especial de Ingresos y Egresos a la Universidad Nacional Pedagógica "Mariscal Sucre" UPNMS - Sucre, bajo la Administración del Ministerio de Educación y Culturas Gestión 2006 - Indicios de Responsabilidad Civil".
- Informe N°** : UAI INF AIR N° 02/2013 Complementario al informe Preliminar UAI INF AIR N° 01/2012
- Objetivo** : Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, normas legales aplicables y obligaciones contractuales y disposiciones legales en vigencia, con relación al pago de gastos considerados particulares e indebidos efectuados por la Universidad Pedagógica Nacional Mariscal Sucre durante la gestión 2006 y descritos en el hallazgo 2.1 del informe UAI INF. AE N° 01/2007.
- Objeto** : Constituye objeto de la presente auditoría, toda la documentación de respaldo correspondiente al pago de gastos considerados particulares e indebidos efectuados por la Universidad Pedagógica Nacional Mariscal Sucre durante la gestión 2006 y descritos en el hallazgo 2.1 del informe UAI INF. AE N° 01/2007 y la información que al respecto fue proporcionada por la Dirección Administrativa Financiera de la UPNMS y el archivo de la Unidad Financiera.
- Periodo auditado** : La Auditoría Especial fue realizada conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y el grado de cobertura alcanzó la revisión de la evidencia documental que respaldan los gastos considerados particulares e indebidos descritos en el hallazgo 2.1 del informe UAI INF. AE N° 01/2007.

Resultados

:

Como resultado de la auditoría, se han establecido hallazgos sobre los cuales se emiten las siguientes conclusiones:

2.1. Gastos por pago de pasajes para viaje de estudiantes y docentes para participar en los 4tos Juegos Deportivos y Culturales de los INS de Bolivia - Paracaya.

En virtud al análisis efectuado al memorial y los descargos presentados y basados en las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal 041/14 de 20/01/2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, corresponde ratificar:

La existencia de indicios de responsabilidad civil en aplicación del artículo 31º incisos a) y c) de la Ley 1178 sujetos a la aplicación del Art. 77º de la Ley del Sistema de Control Fiscal inc. h) Disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado en contra de María Cristina Justiniano Quintanilla con C.I. 103225 Ch, ex Rectora y María del Carmen Andrade Villegas con C.I. 1100738 Ch ex Directora Administrativa Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional "Mariscal Sucre", por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad y haber autorizado la "ayuda económica" para el pago de pasajes a estudiantes y pasajes y viáticos a docentes de la UPNMS para su asistencia a los 4tos Juegos Deportivos y Culturales de Institutos Normales Superiores de Bolivia a desarrollarse en Paracaya – Cochabamba, incumpliendo con el artículo 25º del D.S. 21364 y habiendo ejecutado estas acciones sin considerar el Manual de Funciones 2005 – 2006 de la UPNMS capítulo Rector incisos h). n) y v); Director Administrativo Financiero incisos b) y n) aprobado mediante Resolución Rectorial Nro. 254/2005 de 09/11/2005 y ratificado mediante Resolución Rectorial Nro. 06/2006 de 17/01/2006; por la suma total de Bs6.960,00.

2.2. Pago de pasajes a estudiantes para prácticas de docencia.

En virtud al análisis efectuado a los descargos presentados y basados en las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° 041/14 de 20/01/2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, corresponde dejar sin efecto:

La existencia de indicios de responsabilidad civil en aplicación del artículo 31º incisos a) y c) de la Ley 1178 sujetos a la aplicación del Art. 77º de la Ley del Sistema de Control Fiscal inc. h) Disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado en contra de María Cristina Justiniano Quintanilla con C.I. 103225 Ch, ex Rectora y María del Carmen Andrade Villegas con C.I. 1100738 Ch ex Directora Administrativa Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional "Mariscal Sucre", por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad y haber autorizado la "ayuda económica" para el pago de pasajes a estudiantes de la UPNMS para prácticas de docencia, incumpliendo con el artículo 25º del D.S. 21364 y habiendo ejecutado estas acciones sin considerar el Manual de Funciones 2005 – 2006 de la UPNMS capítulo Rector incisos h). n) y v); Director Administrativo Financiero incisos b) y n) aprobado mediante Resolución Rectorial Nro. 254/2005 de 09/11/2005 y ratificado mediante Resolución Rectorial Nro. 06/2006 de 17/01/2006; por la suma total de Bs32.611,00.

2.3. Gastos Indebidos

En virtud al análisis efectuado a los descargos presentados y basados en las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° 041/14 de 20/01/2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, corresponde ratificar:

La existencia de Indicios de Responsabilidad Civil, de acuerdo al Artículo 31° inciso a) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales sujetos a la aplicación del Art. 77 inc. h) Disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado, por Bs5.540,09, en contra de la ex servidora pública María del Carmen Andrade Villegas con C.I. 1100738 Ch ex Directora Administrativa Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional "Mariscal Sucre", por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad y haber autorizado y aprobado el descargo para la compra de refrigerios para el examen de admisión de la gestión 2006, sin el respaldo adecuado (detalle de entrega de refrigerios con planillas de beneficiarios debidamente firmadas) incumpliendo el artículo 27° inciso c) de la Ley 1178 y el artículo 25° del D.S. 21364 y habiendo ejecutado estas acciones sin considerar el Manual de Funciones 2005 – 2006 de la UPNMS capítulo Director Administrativo Financiero incisos b) y n) aprobado mediante Resolución Rectoral Nro. 254/2005 de 09/11/2005 y ratificado mediante Resolución Rectoral Nro. 06/2006 de 17/01/2006; por la suma total de Bs5.540,09.

Conclusión General:

Los resultados expuestos en el Informe Preliminar, como en el presente Informe Complementario, demuestran que en la Universidad Nacional Pedagógica "Mariscal Sucre" UPNMS, se realizaron gastos indebidos, que constituyen indicios de responsabilidad civil.

La Paz, 25 de marzo de 2014

MZU/rsn.
c.c.Arch.